

RV: URGENTE [Rodríguez Revolorio y Otros Vs. Guatemala] Informe anual de cumplimiento de las medidas de reparación ante Corte IDH.

mar 08/06/2021 18:15

Estimados señores
Corte Interamericana de Derechos Humanos

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes por instrucciones superiores, en ocasión de trasladar la comunicación Ref.: UAI/LENR/rrl/1239-2021 y anexos, disponibles en el enlace electrónico: [REDACTED] que dirige la Procuraduría General de la Nación, relativa al informe estatal correspondiente al Caso Rodríguez Revolorio y Otros Vs. Guatemala.

Agradeciendo de antemano el acuse de recibo de la presente comunicación, hago propicia la ocasión para expresar las muestras de mi distinguida consideración.

Denise Ralda

Primer Secretario
Dirección de Derechos Humanos
Ministerio de Relaciones Exteriores
2ª avenida 4-17, Zona 10
Guatemala Ciudad, Guatemala 01010

Tel: (502) 2410-0000 ext. 3186

 www.minex.gob.gt



Estimada Lcda. Jiménez:

Reciba un cordial saludo.

Por este medio hago referencia al oficio **DIRDEHU-504-2021** de fecha 16 de abril de 2021, mediante el cual remite a esta Unidad las notas **REF.: CDH-2-2018/135 y 136** ambas de fecha 13 de abril de 2021, a través de las cuales la Corte Interamericana de Derechos Humanos -Corte IDH- solicitó al Estado presentar el Informe Anual de cumplimiento de las medidas de reparación ordenadas en la sentencia de excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas de fecha 14 de octubre de 2019, dentro del caso **Rodríguez Revolorio y Otros Vs. Guatemala**.

Al respecto, atentamente solicito su apoyo para trasladar el día de hoy a la referida Secretaría la respuesta estatal correspondiente, junto con los anexos que la acompañan. En consecuencia, se traslada:

- i. Oficio UAI/LENR/rrl/ 1239-2021, dirigido a la Corte IDH.
- ii. Oficio UAI/LENR/rrl/ 1240-2021, por medio del cual se solicita a MINEX el envío de la comunicación referida.
- iii. Informe UAI/Corte IDH/42-2021, que contiene el informe anual.
- iv. Índice del informe UAI/Corte IDH/42-2021.
- v. Anexos del AE-01 al AE-03.

Para el efecto, la referida documentación está disponible en el siguiente enlace:



Rony Rosales Lossley
Profesional Jurídico de la Unidad de Asuntos Internacionales
Procuraduría General de la Nación

REF. UAI/LENR/rrl/1239-2021
Guatemala, 08 de junio de 2021

Pablo Saavedra Alessandri
Secretario Ejecutivo
Corte Interamericana de Derechos Humanos
Su Despacho


Estimado Secretario Saavedra:

Reciba un cordial saludo.

Por este medio se hace referencia a las notas REF.: CDH-2-2018/135 y 136, ambas de fecha 13 de abril de 2021, relacionadas al caso **Rodríguez Revolorio y Otros Vs. Guatemala**, a través de las cuales la honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos -Corte IDH- solicita al Estado presentar informe anual sobre el cumplimiento de las medidas de reparación ordenadas en la Sentencia de Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas de fecha 14 de octubre de 2019.

Por ello, con la finalidad de cumplir con lo solicitado, el Estado de Guatemala por este medio remite adjunto su informe correspondiente, acompañado de sus respectivos anexos.

Sin otro particular, me suscribo deferentemente.



Licda. Lilian Elizabeth Najera Reyes
Agente Alterno
Procuraduría General de la Nación

Adjunto: Lo indicado.
C.C. Archivo.





Corte Interamericana de Derechos Humanos -Corte IDH-
Caso Rodríguez Revolorio y Otros Vs. Guatemala
Supervisión de Cumplimiento de Sentencia

ESTADO DE GUATEMALA

INFORME ANUAL DEL ESTADO DE GUATEMALA SOBRE LAS MEDIDAS
ADOPTADAS PARA DARLE CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL CASO
RODRÍGUEZ REOVOLORIO Y OTROS VS. GUATEMALA

08 de junio de 2021

Miembros de la Corte Interamericana de Derechos Humanos:

Elizabeth Odio Benito, Presidenta

Patricio Pazmiño Freire, Vicepresidente

Eduardo Vio Grossi, Juez

Humberto Antonio Sierra Porto, Juez

Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, Juez

Eugenio Raúl Zaffaroni, Juez

Ricardo Pérez Manrique, Juez



ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.....	3
II. ANTECEDENTES.....	4
III. INFORME ANUAL DEL ESTADO DE GUATEMALA SOBRE LAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA DARLE CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL CASO RODRÍGUEZ REVOLORIO Y OTROS VS. GUATEMALA	5
A. <i>Sobre el Tratamiento Médico y Psicológico del señor Miguel Ángel Rodríguez Revolorio</i>	5
B. <i>Sobre las publicaciones del resumen de la sentencia en un diario de mayor circulación y en el diario oficial, así como la publicación de la integridad de la sentencia en un sitio web oficial del Estado</i>	6
D. <i>Sobre el Pago de Indemnización por Daño Inmaterial a los señores Rodríguez Revolorio, López Calo y Archila Pérez, así como el Reintegro al Fondo de Asistencia Legal de Víctimas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos</i>	9
IV. CONCLUSIONES	10
V. PETICIONES	11

INFORME ANUAL DEL ESTADO DE GUATEMALA SOBRE LAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA DARLE CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL CASO RODRÍGUEZ REVOLORIO Y OTROS VS. GUATEMALA

I. INTRODUCCIÓN

1. Derivado del Acuerdo Gubernativo Número 99-2020¹ de fecha 30 de julio de 2020, que deroga el acuerdo de creación de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos -COPREDEH-, y en cumplimiento de los artículos 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala y 13 del Decreto Número 512 del Congreso de la República², el Estado de Guatemala por medio de la Procuraduría General de la Nación, presenta este informe.
2. La Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante "Corte IDH"), mediante comunicación recibida el 16 de abril del año en curso, notificó al Estado de Guatemala lo siguiente: *"Tengo el honor de dirigirme a usted con el propósito de transmitirle copia de la nota REF: CDH-2-2018/135 de la Secretaría de la Corte IDH, enviada el día de hoy a los Agentes designados."*
3. En la copia de la nota de referencia, la Corte IDH, informó que el Estado de Guatemala no presentó el informe anual del caso en referencia, por lo que indicó: *"[...] siguiendo instrucciones de la Presidente de la Corte, se solicita al Estado que lo presente a más tardar el 14 de junio de 2021"*.
4. Derivado de lo anterior, el Estado de Guatemala por medio de la Procuraduría General de la Nación remite las observaciones correspondientes para informar lo solicitado por la Corte IDH.
5. El presente documento se acompaña de 03 anexos, enumerados del AE-01 al AE-03.

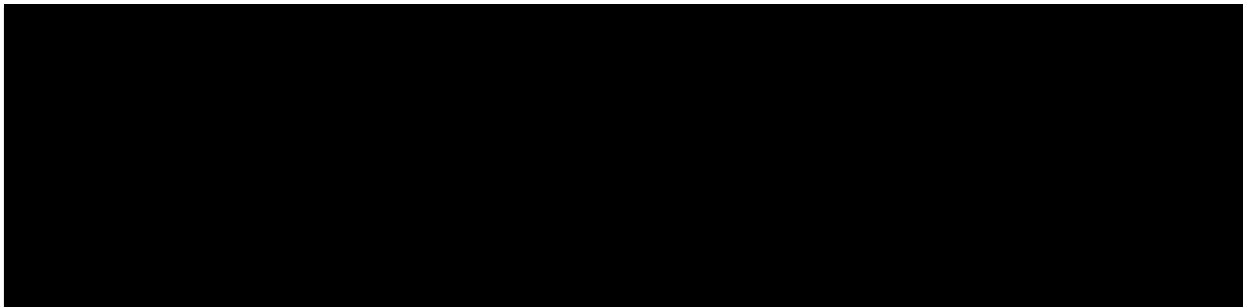
¹ Acuerdo Gubernativo Número 99-2020 del Presidente de la República de Guatemala, de fecha 30 de julio de 2020. **Ver Anexo AE-01**

² El artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala estipula: *"La Procuraduría General de la Nación tiene a su cargo la función de asesoría y consultoría de los órganos y entidades estatales (...). El Procurador General de la Nación ejerce la representación del Estado (...)"*. Y el referido artículo del Decreto Número 512 del Congreso de la República establece que: *"El ejercicio de la personería de la Nación comprende las siguientes funciones: 1. Representar y sostener los derechos de Nación en todos los juicios en que fuere parte, de acuerdo con las instrucciones del Ejecutivo, y promover la oportuna ejecución de las sentencias que se dicten en ellos (...)"*.



III. INFORME ANUAL DEL ESTADO DE GUATEMALA SOBRE LAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA DARLE CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL CASO RODRÍGUEZ REVOLORIO Y OTROS VS. GUATEMALA

11. Tal como se informó al inicio del presente documento [párrafo 1], el Acuerdo Gubernativo que dio origen a COPREDEH ha sido derogado y en su lugar, una nueva institución ha sido creada para continuar con el fomento de los Derechos Humanos, mediante el Acuerdo Gubernativo Número 100-2020 de fecha 30 de julio de 2020.⁴
12. La Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos (en adelante "COPADEFH"), será la institución encargada de asesorar y coordinar con las distintas dependencias del Organismo Ejecutivo, la promoción de acciones y mecanismos para darle vigencia y efectividad a la protección de los derechos humanos, y cumplir los compromisos gubernamentales⁵, incluyendo aquellos provenientes de sentencias dictadas por esta ilustre Corte.
13. De esa cuenta, COPADEFH es el ente encargado de dar seguimiento al cumplimiento de la Sentencia del caso Rodríguez Revolorio y Otros Vs. Guatemala, por lo que esta institución realizó las gestiones que a continuación se describen con el objeto de poder informar a la Honorable Corte IDH de los avances respectivos.



⁴ Acuerdo Gubernativo Número 100-2020 del Presidente de la República de Guatemala, de fecha 30 de julio de 2020. Ver anexo: AE-02.

⁵ Ibid., Artículo 2



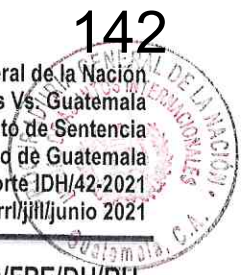


C. Sobre las medidas adoptadas para adecuar las condiciones de la cárcel “El Infiernito” a las normas internacionales de derechos humanos

23. La Corte IDH decretó en la Sentencia: “10. El Estado adoptará, dentro de un plazo razonable, las medidas necesarias para que las condiciones de la cárcel de “El Infiernito” se adecuen a las normas internacionales de derechos humanos, y, en particular, se eliminen las deficiencias detectadas en la presente Sentencia, en los términos del párrafo 157 de la presente sentencia.”¹¹
24. En consecuencia, según el párrafo 157 de la Sentencia la adecuación a normas internacionales para eliminar las deficiencias de la cárcel giran entorno a la entrada de luz natural, la circulación del aire, acceso al agua de utilización diaria, atención sanitaria con respecto a la cantidad de medicamentos, personal capacitado y revisiones médicas regulares, dietas adecuadas a las condiciones médicas de cada recluso y el régimen de visitas carcelarias.

¹⁰ Informe DCDDHH-009-2021 Op.Cit.. Pág. 3.

¹¹ Corte IDH, Caso Rodríguez Revolorio y Otros Vs. Guatemala. Op.Cit. Puntos Resolutivos, Párr. 10.



25. Para el efecto, el Sistema Penitenciario por medio del Oficio No. 1033-2021/JURÍDICO/FPE/DH/RH-
oa, indicó que con respecto a la entrada de luz natural y circulación de aire: “[...] la Subdirección de
Planificación informa que ya se realizaron las recomendaciones realizadas, ya que el Centro en
mención cuenta con espacio al aire libre para los privados de libertad”¹²; informando además en
relación al tema de acceso al agua de utilización diaria que, la Subdirección Técnico Administrativa es
la encargada de suministrar agua potable a los Centros a cargo de la Dirección General del Sistema
Penitenciario.
26. Por otro lado, acerca de la atención sanitaria el Sistema Penitenciario actualmente cuenta con un
médico que presta sus servicios profesionales en horario administrativo los martes y jueves; asimismo
se cuenta con dos auxiliares de enfermería que prestan sus servicios en turnos de 8 días por 8 días
con la finalidad de garantizar la atención permanente, 24 horas del día durante los 365 días del año¹³.
27. También, se dio a conocer que “[...] la Coordinación de Servicios Médicos realizó las gestiones
administrativas para la compra de medicamentos e insumos médicos y odontológicos para el ejercicio
fiscal 2021 [...]”¹⁴, esto con la finalidad de abastecer las clínicas de los centros penales a cargo del
Sistema Penitenciario.
28. Cabe mencionar que el Sistema Penitenciario adjuntó información relativa a la cantidad de insumos
adquiridos a lo largo del año 2020 y el presente año, muchos de los cuales, además de ser
medicamentos para los reclusos, contienen materiales de prevención, protección, detección y
tratamiento del COVID 19¹⁵.
29. Por lo que se refiere a las dietas adecuadas a las condiciones médicas de cada recluso, es el personal
médico y de enfermería asignado el responsable de realizar las sugerencias de proveer dietas
apropiadas a la Unidad de Control de Alimentos, a fin de proporcionar los alimentos convenientes
dependiendo del estado de salud de cada recluso. Es menester indicar que, al momento de contratar
los servicios que suministran los alimentos, las bases de licitación establecen los menús de dietas

¹² Informe DCDDHH-009-2021 Op.Cit. Pág. 12.

¹³ Cfr. Ibid. Pág. 13.

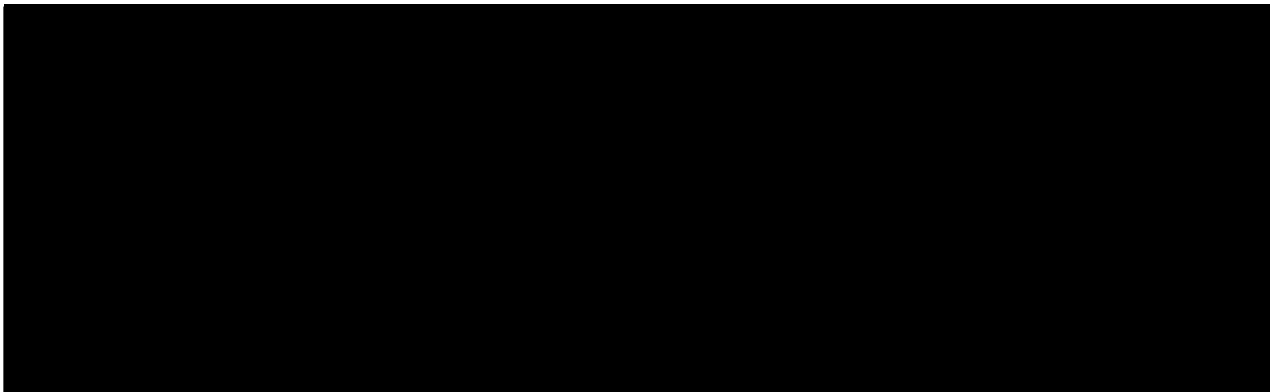
¹⁴ Ibid.

¹⁵ Ibid. Pág. 14 a la 20.



especiales que, cuando por diagnóstico clínico el recluso amerite dieta especial, el proveedor de alimentos tras ser notificado de la situación debe de proporcionar los alimentos prescritos¹⁶.

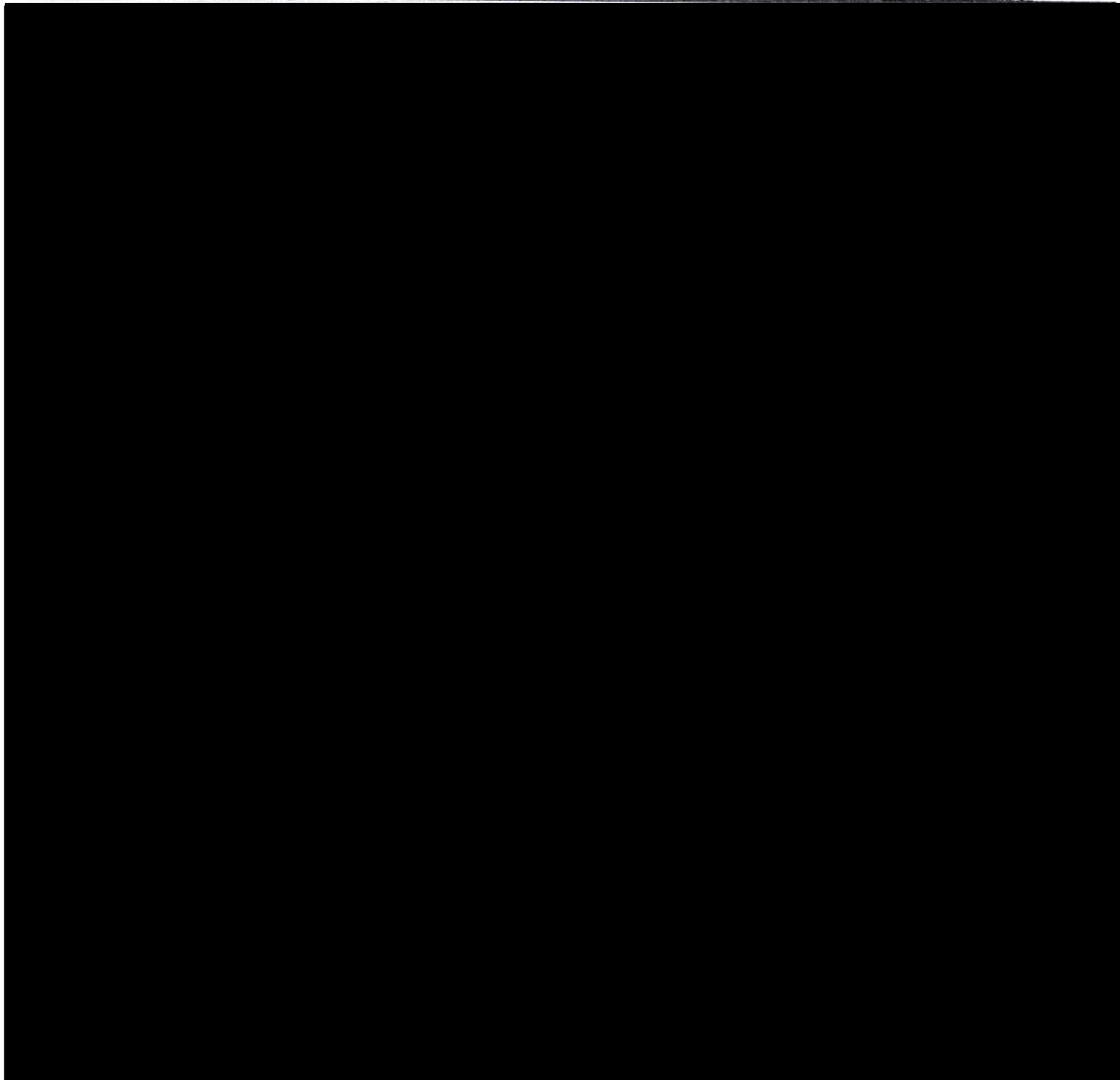
30. Por último, con relación a las visitas carcelarias, la Subdirección Operativa del Sistema Penitenciario refirió que, a raíz de la pandemia que enfrenta el país y las disposiciones presidenciales, con el fin de proteger la seguridad y salud de las personas privadas de libertad, sus familiares, agentes penitenciarios y demás, las visitas se encuentran suspendidas¹⁷.
31. No obstante lo descrito, debido al control de casos de Covid-19 a partir del 11 de mayo del presente año, se anunció por parte de la Dirección del Sistema Penitenciario que se reanudaban las visitas en las cárceles del país, incluye "El Infiernito", esto luego que las autoridades evaluaran el comportamiento de las personas privadas de libertad en cuanto a los temas de bioseguridad, ya que se ha logrado contener la propagación del virus¹⁸.
32. Por lo anteriormente expuesto, se solicita a la Corte IDH que se declare que el Estado de Guatemala ha dado cumplimiento total a la reparación relativa a adoptar las medidas necesarias para adecuar las condiciones de la cárcel "El Infiernito" a la normas internacionales de derechos humanos, que corresponde al punto resolutivo décimo de la Sentencia, toda vez que se han realizado los esfuerzos para que los centros de privación de libertad, especialmente, el Centro de Alta Seguridad Canadá Escuintla (El Infiernito), cumpla con los estándares internacionales requeridos.



¹⁶ Cfr. Ibid. Pág. 22.

¹⁷ Cfr. Ibid. Pág. 21.

¹⁸ Carrillo, Luis. "SP reanuda Protocolos para visitas en cárceles", Diario de Centro América, 11 de mayo de 2021. Disponible en: <https://bibliografia.co/estilo-chicago/fuentes-web-youtube-podcast-pagina-web-facebook-twitter/> (Consultado el 08 de junio de 2021).



IV. CONCLUSIONES

37. A partir de la información brindada por el Estado de Guatemala, se han realizado todas las gestiones necesarias para asegurar el total cumplimiento de las medidas de reparación ordenadas en la Sentencia de fecha 14 de octubre de 2019.

¹⁹ Corte IDH, *Caso Rodríguez Revolorio y Otros Vs. Guatemala*. **Op.Cit.** Puntos Resolutivos, Párr. 11 -12.

²⁰ Informe DCDDHH-009-2021 **Op.Cit.** Pág. 6.

38. El Estado continúa dándole seguimiento a las acciones realizadas para garantizar que las medidas de reparación ordenadas, sean exitosamente dirigidas a los beneficiarios de estas y así dar cumplimiento a su totalidad.
39. Que de conformidad con lo expuesto en el presente informe, se tenga por cumplida la reparación referente a adoptar las medidas necesarias para adecuar las condiciones de la cárcel "El Infiernito" a la normas internacionales de derechos humanos, que corresponde al punto resolutivo décimo de la Sentencia.

V. PETICIONES

40. Por lo anteriormente expuesto, el Estado de Guatemala respetuosamente ante la honorable Corte IDH formula las peticiones siguientes:
 1. Se tenga por presentado el informe anual sobre las medidas adoptadas para darle cumplimiento a la sentencia del caso Rodríguez Revolorio y Otros Vs. Guatemala, y sea incorporado a sus antecedentes.
 2. Que se tengan por presentados los documentos adjuntos al presente escrito, los cuáles se encuentran identificados como AE-01 al AE-03 respectivamente.
 3. Que se tome nota de los esfuerzos realizados por el Estado de Guatemala para dar cumplimiento a las reparaciones ordenadas por la Honorable Corte IDH en la Sentencia de mérito.
 4. Se declare cumplida la medida de reparación contenida en el punto resolutivo décimo de la Sentencia dictada el 14 de octubre de 2019, dentro del presente caso.

Presentado respetuosamente a nombre del Estado de Guatemala el 08 de junio de 2021.


Lilian Elizabeth Najera Reyes
Agente Alterna

Procuraduría General de la Nación
Estado de Guatemala



**ANEXOS FÁCTICOS DEL INFORME ANUAL DEL ESTADO DE GUATEMALA SOBRE LAS
MEDIDAS ADOPTADAS PARA DARLE CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EN EL CASO
RODRÍGUEZ REVOLORIO Y OTROS VS. GUATEMALA**

Anexo del Estado	Descripción del Documento
AE-01	Acuerdo Gubernativo Número 99-2020 del Presidente de la República de Guatemala, de fecha 30 de julio de 2020.
AE-02	Acuerdo Gubernativo Número 100-2020 del Presidente de la República de Guatemala, de fecha 30 de julio de 2020.
AE-03	Informe DCDDHH-009-2021 de fecha 27 de mayo de 2021, emitido por la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos -COPADEFH- con relación al caso Rodríguez Revolorio y Otros Vs. Guatemala.

Anexo 3



Oficio Ref. No. DIDEH-178-2021/COPADEFH/WEBS/IL/IK
Guatemala, 27 de mayo del 2021

Señor Procurador:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, deseándole éxitos al frente de sus labores diarias. El motivo del presente, es en atención al oficio REF.UAI/RRL/eseho/853-2021, de fecha 14 de abril de 2021 y REF.UAI/LENR/rrl/1032-2021, de fecha 11 de mayo de 2021, respecto del caso **Rodríguez Revolorio y otros Vs. Guatemala**, el cual se tramita ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (*en adelante "Corte IDH"*) y que actualmente se encuentra en fase de supervisión de cumplimiento de las medidas de reparación y reintegro al Fondo de Asistencia de las Víctimas de la Corte, ordenadas en la sentencia de fecha 14 de octubre de 2019.

En virtud de lo anterior, se requiere remitir información sobre los puntos resolutivos siguientes: "(...) 1. El Estado brindará gratuitamente en Guatemala y de forma inmediata el tratamiento médico y psicológico que requiera el señor Miguel Ángel Rodríguez Revolorio, previo consentimiento informado, y por el tiempo que sea necesario, en los términos del párrafo 145 de la presente Sentencia. 2. El Estado realizará las publicaciones indicadas en el párrafo 149 de la presente Sentencia. 3. El Estado adoptará, dentro de un plazo razonable, las medidas necesarias para que las condiciones de la cárcel de "El Infiernito" se adecuen a las normas internacionales de derechos humanos, y, en particular, se eliminen las deficiencias detectadas en la presente Sentencia, en los términos del párrafo 157 de la presente sentencia. 4. El Estado pagará las cantidades fijadas en el párrafo 173 de la presente Sentencia por concepto de indemnización por daño inmaterial. 5. El Estado reintegrará al Fondo de Asistencia Legal de Víctimas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos la cantidad erogada durante la tramitación del presente caso, en los términos del párrafo 184 de esta Sentencia. (...)"

En ese sentido, se envía informe de las acciones que a la fecha del presente oficio, representan un avance dentro del presente caso.

Hago propicia la oportunidad para reiterar las muestras de consideración y alta estima.

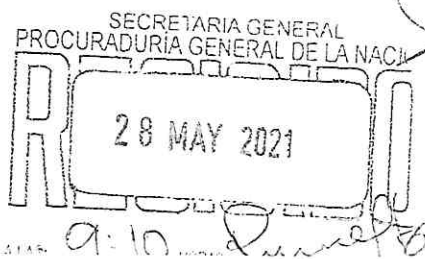
Atentamente,

Licenciado
Jorge Luis Donado Vivar
Procurador General de la Nación -PGN-
Su Despacho.

Lic. Walter Estuardo Beltrán Sandoval
Director de Vigilancia y Promoción de Derechos Humanos
-COPADEFH-



COMISIÓN PRESIDENCIAL POR LA PAZ Y LOS
DERECHOS HUMANOS

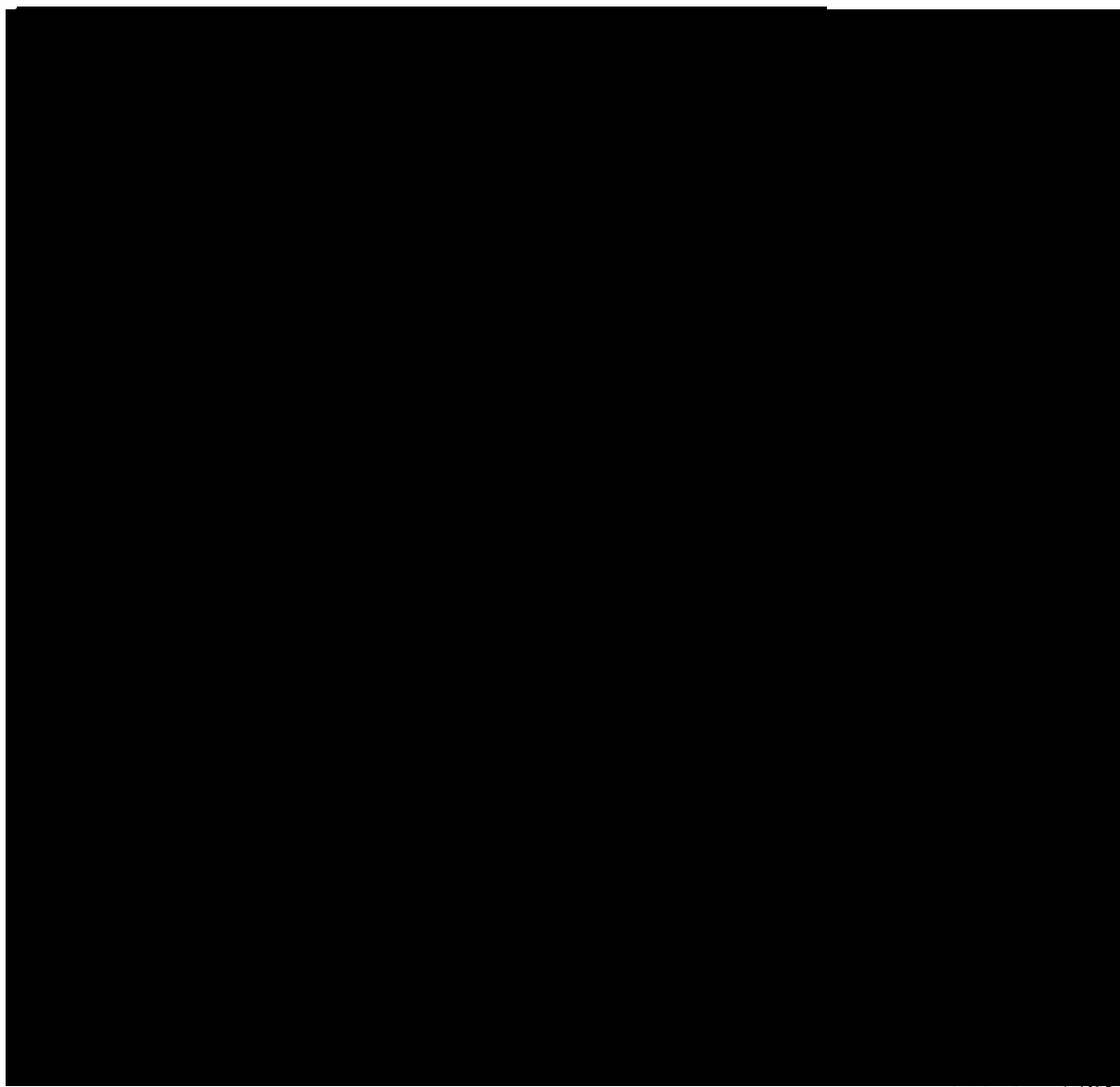


COMISIÓN PRESIDENCIAL
POR LA PAZ Y LOS
DERECHOS HUMANOS



INFORME DCDDHH-009-2021
CASO RODRIGUEZ REVOLORIO Y OTROS Vs. GUATEMALA,
SENTENCIA DE 14 DE OCTUBRE DE 2021

La Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos -COPADEH-, procedió a recabar información sobre el estado actual de los puntos resolutivos siguientes:



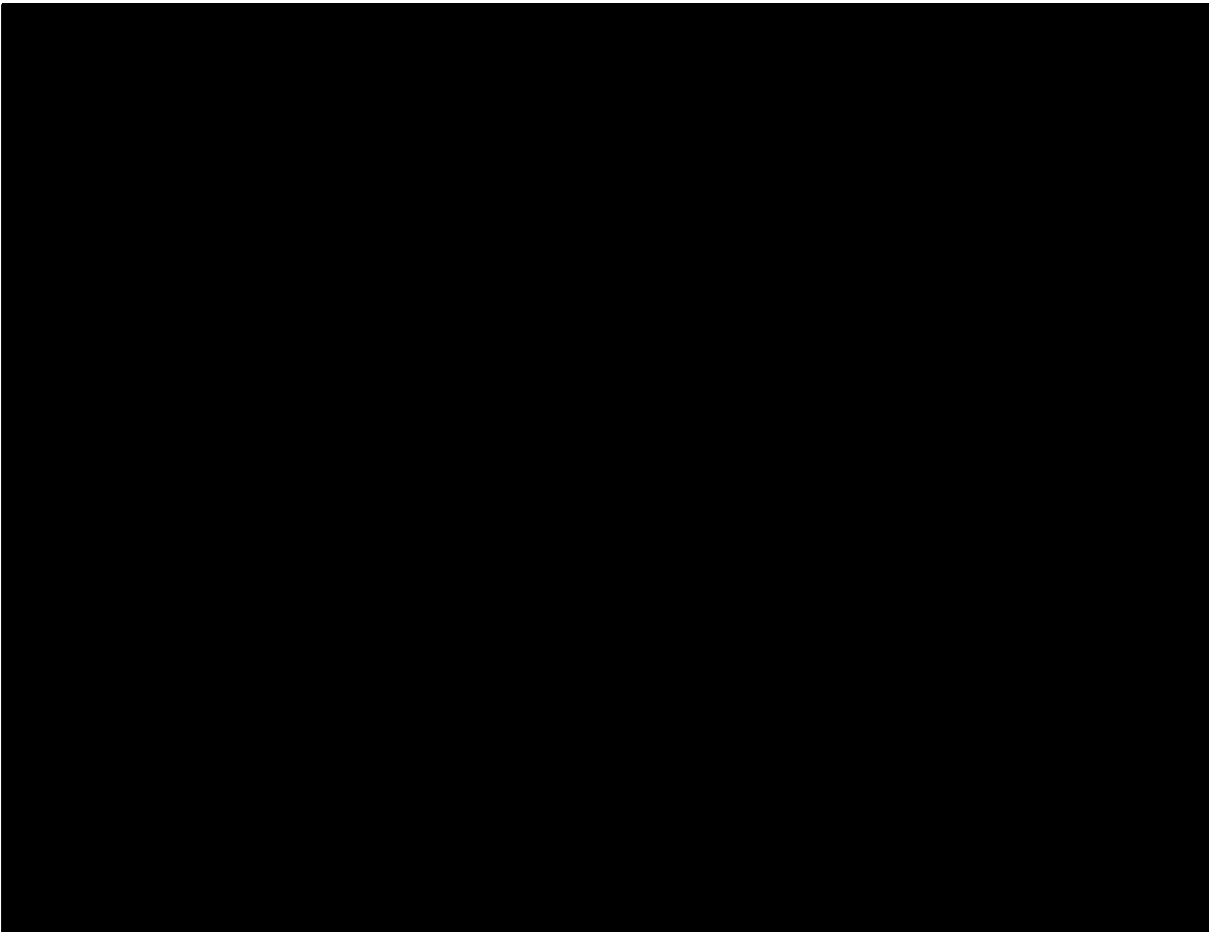
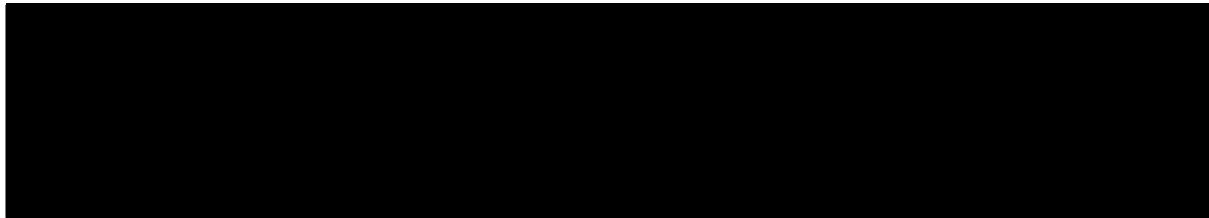
COMISIÓN PRESIDENCIAL POR LA PAZ Y LOS
DERECHOS HUMANOS



GOBIERNO de
GUATEMALA

COMISIÓN PRESIDENCIAL
POR LA PAZ Y LOS
DERECHOS HUMANOS





3. El Estado adoptará, dentro de un plazo razonable, las medidas necesarias para que las condiciones de la cárcel "El Infiernito" se adecuen a las normas internacionales de derechos humanos y, en particular, se eliminen las deficiencias detectadas en la presente Sentencia, en los términos del párrafo 157 de la presente sentencia.



Página 2 | 5





“(...) 157. La Corte observa que en el caso Fermín Ramírez Vs. Guatemala se ordenó al Estado “adoptar, dentro de un plazo razonable, las medidas necesarias para que las condiciones de las cárceles se adecuen a las normas internacionales de derechos humanos”. No obstante lo anterior, la Corte considera pertinente en el presente caso ordenar al Estado adoptar, dentro de un plazo razonable, las medidas necesarias para que las condiciones de la cárcel de “El Infiernito” se adecuen a las normas internacionales de derechos humanos, y, en particular, se eliminen las deficiencias detectadas en la presente Sentencia con respecto a: (i) la entrada suficiente de luz natural; (ii) la circulación de aire; (iii) el acceso al agua para utilizar cada día; (iv) la atención sanitaria, con respecto a la insuficiencia de medicamentos, de personal capacitado y de revisiones médicas regulares; (v) la ausencia de una dieta adecuada a las condiciones médicas de cada recluso, y (vi) el régimen de visitas, tal y como se especifican con mayor detalle en los párrafos 86 a 92 precedentes. El Estado presentará un informe en un plazo no superior a un año en el que ponga en conocimiento de la Corte el estado del cumplimiento de esta medida. (...)”

En respuesta al oficio REF.OF.055-2021-DIDEH/COPADEFH/WB/IL/lk, de fecha 21 de abril de 2021, la Dirección General del Sistema Penitenciario, rinde la siguiente información por medio del Oficio No. 1033-2021/JURÍDICO/FPE/DH/RH-0a:

i) La entrada suficiente de luz natural, ii) La circulación de aire

“(...) Por lo anterior, la Subdirección de Planificación informa que ya se realizaron las recomendaciones realizadas ya que el Centro en mención cuenta con espacio al aire libre para los privados de libertad. (...)”

iii) El acceso al agua para utilizar cada día

“(...) En relación al acceso de agua potable la Subdirección Técnico Administrativa es la encargada de suministrar el vital líquido a los Centros a cargo de la Dirección General del Sistema Penitenciario. (...)”³

En relación con la presente deficiencia, se remitió nuevamente el Oficio Ref. No. DIDEH-170-2021/COPADEFH/WEBS/IL/lk, con el objeto de solicitar el apoyo y obtener información que exprese las acciones realizadas para dar cumplimiento a las medidas de reparación ordenadas en la sentencia.

³ Oficio SUBPLAN No. 315-2021 Ref. CNRO-er



3 | 5





iv) La atención sanitaria, con respecto a la insuficiencia de medicamentos, de personal capacitado y de revisiones médicas regulares

“(...) en el Centro de Alta Seguridad Escuintla actualmente se cuenta con (1) médico que presta sus servicios profesionales en horario administrativo los días martes y jueves, quien es el responsable de garantizar la atención médica oportuna a la población reclusa en el referido centro penal; además de cubrir las emergencias que se suscitan con los privados de libertad, asimismo se cuenta con dos (2) Auxiliares de Enfermería que prestan sus servicios técnicos en turnos de 8 x 8 días, garantizando así la atención permanente las 24 horas del día y los 365 días al año. En cuanto a la insuficiencia de medicamentos..., la Coordinación de Servicios Médicos realizó las gestiones administrativas para la compra de medicamentos e insumos de requisiciones de compra..., y así garantizar una atención médica de calidad..., no obstante se remiten copias simples de medicamentos e insumos que han sido distribuidos en el Centro de Alta Seguridad durante el año 2020 y este año en curso.”⁴

v) La ausencia de una dieta adecuada a las condiciones médicas del recluso.

“(...) La Dirección General del Sistema Penitenciario, cumple con brindar una alimentación adecuada a las personas privadas de libertad que tengan un diagnóstico clínico que amerite dieta especial; ya que como lo establecen las Bases de Licitación Pública DGSP/L02-2013, (...) Por lo que el proveedor debe ser notificado directamente cuando se le proporcione el estado de fuerza diario junto con la nota médica, para poder incluir este tipo de alimentación; de lo contrario no tendrá conocimiento y a la persona privada de libertad se le proporcionará alimentación como todos los demás.”⁵

vi) El régimen de visitas

“(...) esta Subdirección Operativa se permite hacer de su conocimiento que derivado de la Pandemia que enfrenta el país, y a las nuevas disposiciones presidenciales, las visitas se encuentran suspendidas en el Centro de Alta Seguridad Canadá Escuintla (El infiernito). (...)”⁶

⁴ Ref. DGSP.SRS.SERMED.ACHJ/hf. 23 de abril de 2021.

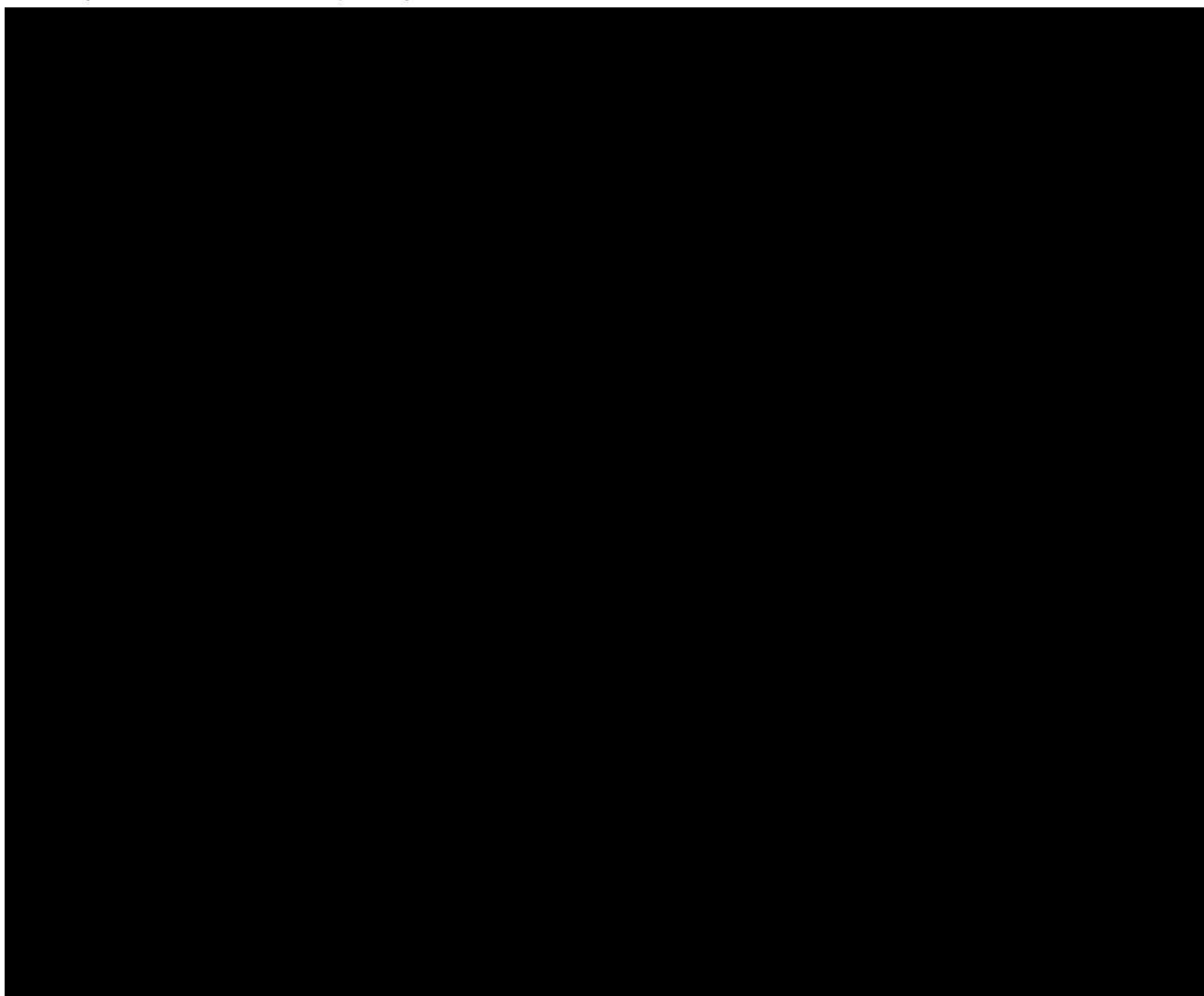
⁵ Oficio No. 123-2021/STA/EAAC/UCA/db, 23 de abril de 2021.

⁶ Oficio No. 3136-2021/CAMP-jg. Ref. -6168-. 23 de abril de 2021.





Respecto a los numerales siguientes, se informa que, esta Comisión Presidencial se encuentra realizando las gestiones pertinentes para realizar la indemnización y reintegro correspondiente, al momento de agotar los trámites administrativos y se apruebe la respectiva modificación presupuestaria.



Sin otro particular, me suscribo deferentemente,


Licda. Ingrid Judith Lemus Moscoso
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE COMPROMISOS
EN DERECHOS HUMANOS.
COPADEF



5 | 5



COMISIÓN PRESIDENCIAL POR LA PAZ Y LOS
DERECHOS HUMANOS



COMISIÓN PRESIDENCIAL
POR LA PAZ Y LOS
DERECHOS HUMANOS

1033-2021
 -DIDEH-
 Firma: Rodriguez

Oficio No. 1033-2021/JURIDICO/FPE/DH/RH-0a

Licenciado
WALTER ESTUARDO BELTRÁN SANDOVAL
 Director de Vigilancia y Promoción de Derechos Humanos
 Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos
 -COPADEF-
 Su Despacho

RECEPCIÓN
 -COPADEF-
 RECORRIDO
 HORA: 9:09 FIRMA: [Firma]

Licenciado Beltrán Sandoval:

Atentamente me dirijo a usted, con el objeto de dar respuesta a su oficio REF. OF. 055-2021-DIDEH/COPADEF/WB/IL/ik, de fecha 21 de abril de 2021, en relación a la Sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, de fecha 14 de octubre de 2019, respecto al "Caso Rodríguez Revolorio y otros Vs. Guatemala". Específicamente "[...]" para que las condiciones de la Cárcel de "El Infiernito" se adecuen a las normas internacionales de derechos humanos, y, en particular, se eliminen las deficiencias detectadas en la presente Sentencia..."

Al respecto se rinde el siguiente informe:

- (i) **LA ENTRADA SUFICIENTE DE LUZ NATURAL, (ii) LA CIRCULACIÓN DE AIRE.**
 En lo atinente a este epígrafe, consta en oficio SUBPLAN No. 315-2021 Ref. CNRO-er, de fecha 23 de abril de 2021, suscrito por la Licenciada Clansi Nereida Rodríguez Ochoa, Subdirectora de Planificación en Funciones de esta Institución, en lo conducente comunica lo siguiente: "[...]" la Subdirección de Planificación informa que ya se realizaron las recomendaciones realizadas ya que el Centro en mención cuenta con espacio al aire libre para los privados de libertad".
- (iii) **EL ACCESO AL AGUA PARA UTILIZAR CADA DÍA.**
 En lo atinente a este epígrafe, en oficio SUBPLAN No. 315-2021 Ref. CNRO-er, de fecha 23 de abril de 2021, suscrito por la Licenciada Clansi Nereida Rodríguez Ochoa, Subdirectora de Planificación en Funciones de esta Institución, en lo conducente comunica lo siguiente: "En relación al acceso de agua potable la Subdirección Técnico Administrativa es la encargada de suministrar el vital líquido a los Centros a cargo de la Dirección General del Sistema Penitenciario".
- (iv) **LA ATENCIÓN SANITARIA, CON RESPECTO A LA INSUFICIENCIA DE MEDICAMENTOS. DE PERSONAL CAPACITADO Y DE REVISIONES MÉDICAS REGULARES.**
 En lo atinente a este epígrafe, según consta en oficio No. 344-2021 Ref. DGSP.SRS.SERMED.ACH/hf, de fecha 23 de abril de 2021, suscrito por Alejandro Chang Jiménez, Subdirector de Rehabilitación Social, en lo conducente establece lo siguiente: "[...]" en el Centro de Alta Seguridad Escuintla actualmente se cuenta con un (1) médico que presta sus servicios profesionales en horario administrativo los días martes y jueves, quien es el responsable de garantizar la atención médica oportuna a la población reclusa en el referido centro penal; además de cubrir las emergencias que se suscitan con los privados de libertad, asimismo se cuenta con dos (2) Auxiliares de Enfermería que prestan sus servicios técnicos en turnos de 8 x 8 días, garantizando así la atención permanente las 24 horas del día y los 365 días del año. En cuanto a la insuficiencia de medicamentos..., la Coordinación de Servicios Médicos realizó las gestiones administrativas para la compra de medicamentos e insumos médicos y odontológicos para el ejercicio fiscal 2021, la cual se realiza a través de la elaboración de requisiciones de compra...; y así garantizar una atención médica de calidad..., no obstante se remiten copias simples de medicamentos e insumos que han sido distribuidos en el Centro de Alta Seguridad durante el año 2020 y este año en curso".



1821-2021

(v) LA AUSENCIA DE UNA DIETA ADECUADA A LAS CONDICIONES MÉDICAS DEL RECLUSO.

En relación a este epígrafe, en oficio No. 123-2021/STA/EAAC/UCA/db, de fecha 23 de abril de 2021, suscrito por la Licenciada Diana Gabriela Barrios Lucero, Coordinadora de Control de Alimentos, con Visto Bueno de Evelyn Amarilis Aguilar Canizales, Subdirectora Técnico Administrativo de esta Institución, en lo conducente comunica lo siguiente: "[...] cumple con brindar una alimentación adecuada a las personas privadas de libertad que tengan un diagnóstico clínico que amerite dieta especial; ya que como lo establecen las Bases de Licitación Pública DGSP L02-2013, en el numeral 9 literal f) **Menús de dietas especiales:** El o los OFERENTES a quienes se les adjudique el suministro de alimentación servida, deben proporcionar raciones con dietas especiales las cuales serán requeridas por medio de recetas médicas, para las personas privadas de libertad y personal de seguridad y administrativo que presenten algún tipo de enfermedad crónica como diabetes, cardiovasculares etc...".

(vi) EL RÉGIMEN DE VISITAS.

En lo atinente a este epígrafe, consta en oficio No. 3136-2021/CAMP-jg Ref. -6168-, de fecha 23 de abril de 2021, suscrito por Carlos Alejandro Morales Peralta, Subdirector Operativo en Funciones, en lo conducente establece lo siguiente: "[...] esta Subdirección Operativa se permite hacer de su conocimiento que derivado de la Pandemia que enfrenta el país, y a las nuevas disposiciones presidenciales, las visitas se encuentran suspendidas en el Centro de Alta Seguridad Canadá Escuintla (El Infiernito). Siempre salvaguardando la seguridad y la salud del personal privado de libertad, agentes penitenciarios y de más".

En cumplimiento a lo contenido en los artículos 153 y 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el Sistema Penitenciario y sus dependencias, actúan con apego a la Legislación Nacional, así como a los Tratados y Convenios en materia de Derechos Humanos, ratificados por Guatemala, razón por la cual en ningún momento se violentan o disminuyen los derechos de las personas reclusas en los Centros de Detención a su cargo, toda vez que el objetivo es dar fiel cumplimiento a los fines que le impone la ley.

Se adjuntan fotocopias simples de oficios números SUBPLAN No. 315-2021 Ref. CNRO-er, de fecha 23 de abril de 2021, suscrito por la Licenciada Clansi Nereida Rodríguez Ochoa, Subdirectora de Planificación en Funciones, 344-2021 Ref. DGSP.SRS.SERMED.ACH/hf, de fecha 23 de abril de 2021, suscrito por Alejandro Chang Jiménez, Subdirector de Rehabilitación Social, 3136-2021/CAMP-jg Ref. -6168-, de fecha 23 de abril de 2021, suscrito por Carlos Alejandro Morales Peralta, Subdirector Operativo en Funciones, 123-2021/STA/EAAC/UCA/db, de fecha 23 de abril de 2021, suscrito por la Licenciada Diana Gabriela Barrios Lucero, Coordinadora de Control de Alimentos, con Visto Bueno de Evelyn Amarilis Aguilar Canizales, Subdirectora Técnico Administrativo de esta Institución.


Van 13 folios incluyendo el presente.

Atentamente,


 Abogada Fidelia Pérez Espinoza
 Subdirectora de Asuntos Jurídicos
 Dirección General del Sistema Penitenciario

Vo. Bo.




 Lic. Luis Rodolfo Escobar Ovalle
 DIRECTOR GENERAL
 Dirección General del Sistema Penitenciario

Guatemala, 23 de abril de 2021
 Oficio SUBPLAN No.315-2021 Ref. CNRO-er

Abogada
 Fidelia Pérez Espinoza
 Subdirectora de Asuntos Jurídicos
 Dirección General del Sistema Penitenciario
 Presente

Abogada Pérez:

Por este medio me dirijo a usted, para dar respuesta a lo solicitado en Boleta de Trámite sin número, marginado por el Despacho de la Dirección General del Sistema Penitenciario, en relación a REF.OF.055-2021-DIDEH/COPADEFH/WB/IN/IL, en referencia al **CASO RODRIGUEZ REVOLORIO Y OTROS VS. GUATEMALA**, donde la Corte Interamericana de Derechos Humanos decreta: "(...) la Corte considera pertinente en el presente caso ordenar al Estado adoptar, dentro de un plazo razonable, las medidas necesarias para las condiciones de la Cárcel de "El Infiernito" se adecuen a las normas internacionales de derechos humanos, y en particular, se eliminen las deficiencias detectadas en la presente Sentencia con respecto a... :

- (i) la entrada suficiente de luz natural
- (ii) la circulación de aire
- (iii) el acceso al agua para utilizar cada día...

Por lo anterior, la Subdirección de Planificación informa que ya se realizaron las recomendaciones realizadas ya que el Centro en mención cuenta con espacio al aire libre para los privados de libertad.

En relación al acceso de agua potable la Subdirección Técnico Administrativa es la encargada de suministrar el vital líquido a los Centros a cargo de la Dirección General del Sistema Penitenciario.

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,



Licenciada Clansi Nereida Rodríguez Ochoa



SUBDIRECTORA DE PLANIFICACIÓN
 EN FUNCIONES
 DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO

GUATEMALA
1821-2021

Oficio No. 344-2,021
Ref. DGSP.SRS.SERMED.ACHJ/hf
Guatemala, 23 de abril de 2,021

Abogada
Fidelia Pérez Espinoza
Subdirección de Asuntos Jurídicos
Sistema Penitenciario
Su despacho

Respetable Abogada Pérez:

De manera atenta me dirijo a usted, en respuesta al MEMORANDO No. 09-2021/FPE/DH/RH de fecha 23 de abril del año en curso, en relación a la información requerida por el Licenciado **WALTER ESTUARDO BELTRÁN SANDOVAL**, *Director de Vigilancia y Promoción de los Derechos Humanos, de la Dirección de Vigilancia y Promoción de los Derechos Humanos DIDEH, de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos*, en referencia al “Caso RODRIGUEZ REVOLORIO Y OTROS VS. GUATEMALA”.

iv) “la atención sanitaria, con respecto a la insuficiencia de medicamentos, de personal capacitado y de revisiones médicas regulares; v) la ausencia de una dieta adecuada a las condiciones médicas de cada recluso...”

Al respecto le informo que en el Centro de Alta Seguridad Escuintla actualmente se cuenta con un (1) médico que presta sus servicios profesionales en horario administrativo los días martes y jueves, quién es el responsable de garantizar la atención médica oportuna a la población reclusa en el referido centro penal; además de cubrir las emergencias que se suscitan con los privados de libertad, asimismo se cuenta con dos (2) Auxiliares de Enfermería que prestan sus servicios técnicos en turnos de 8 x 8 días, garantizando así la atención permanente las 24 horas del día y los 365 días del año.

En cuanto a la insuficiencia de medicamentos, le informo que la Coordinación de Servicios Médicos realizó las gestiones administrativas para la compra de medicamentos e insumos médicos y odontológicos para el ejercicio fiscal 2021, la cual se realiza a través de la elaboración de requisiciones de compra; esto con el objeto de abastecer las clínicas médicas de los 21 centros penales a cargo del Sistema Penitenciario y así garantizar una atención médica de calidad. Dicho proceso se encuentra en la Subdirección Técnico Administrativo, quienes realizarán lo correspondiente para la adquisición de los mismos; no obstante se remiten copias simples de medicamentos e insumos que han sido distribuidos en el Centro de Alta Seguridad durante el año 2020 y este año en curso.

En cuanto a la ausencia de una dieta adecuada a las condiciones médicas de cada recluso, le informo que el personal médico y enfermería asignado al centro penal es el responsable de realizar la sugerencia de que se provean de dietas adecuadas a la Unidad de Control de Alimentos –UCA, de la Subdirección Técnico Administrativo del Sistema Penitenciario, de acuerdo al estado de salud de los privados de libertad en caso así sea necesario.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,



LEO DE GONZALEZ

Alejandro Chang Jiménez

CONOCIMIENTO 044-2021
REF. DGSP.SRS.SERMED.ACHJ/hf

Guatemala, 05 de febrero de 2021.

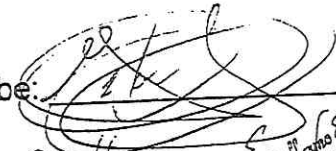
En la presente fecha se hace entrega a la Clínica Médica del Centro de Alta Seguridad Canadá, Escuintla lo que se describe a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO
200	Mascarillas quirúrgicas
70	Mascarillas KN 95 con válvula
400	Mascarillas KN 95 sin válvula
25	Trajes de bioseguridad reutilizables
100	Batas quirúrgicas

Lo anterior descrito es para uso del personal de la clínica médica del penal antes mencionado.



Entrega: 
Coordinación de Servicios Médicos

Recibe: 
Guillermo E. Silva
Médico y Cirujano
Colegiado No. 14850
19/03/2021

c.c. archivo

GUATEMALA
1821-2021

CONOCIMIENTO 036-2021
REF. DGSP.SRS.SERMED.ACHJ/hf

Guatemala, 18 de marzo de 2021.


En la presente fecha se hace entrega a la Clínica Médica del Centro de Alta Seguridad, Canadá Escuintla lo que se describe a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO
10 cajas	Pruebas de antígeno para la detección de Covid-19

Lo anterior descrito fue donado por la Coordinadora Nacional de Reducción de Desastres –CONRED y son para la población privada de libertad que presente algún síntoma de Covid-19. ...



Entrega: 
Coordinación de Servicios Médicos

Recibe: 
Guillermo E. Silva
19/03/2021
Dr. Guillermo E. Silva
Médico y Cirujano
Colegiado No. 14300

c.c. archivo

GUATEMALA
1821-2021

CONOCIMIENTO 034-2021
REF. DGSP.SRS.SERMED.ACHJ/hf

Guatemala, 18 de marzo de 2021.

En la presente fecha se hace entrega a la Clínica Médica del Centro de Alta Seguridad, Canadá Escuintla lo que se describe a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO
25 kits	Pruebas rápidas Standard Q, Covid-19 Ag

Observaciones: Estas pruebas son para la población privada de libertad que presente algún síntoma de Covid-19.



Entrega: 
Coordinación de Servicios Médicos

Recibe: 

Guillermo E / s/ l/ c
19/03/2021

Dr. Guillermo E. Sison
Médico y Cirujano
Colegiado No. 14800

c.c. archivo

Oficio No. 4,127-2,020
Ref. DGSP.SRS.SERMED/ACHJ/hf

Guatemala 10 de agosto de 2,020

Señor
Director y/o Subdirector
Centro de Alta Seguridad, Escuintla
Sistema Penitenciario
Su Despacho

Estimado señor Director y/o Subdirector:

Respetuosamente me dirijo a usted, para solicitar su valiosa intervención a efecto sirva notificar al Encargado (a) de Fondo del centro penal a su cargo, que deberá realizar las coordinaciones reglamentarias con el Almacén General para retirar el medicamento que se detalla a continuación:

No.	Descripción del Medicamento	Cantidad
1	Amoxicilina 500 mg tabletas	5,000

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente;



Alejandro Chang Jiménez
Alejandro Chang Jiménez
Subdirector de Rehabilitación Social
Dirección General del Sistema Penitenciario

Vo.Bo.



Lic. Walter Rudy Rosenberg Monzon
Lic. Walter Rudy Rosenberg Monzon
Subdirector General
Dirección General del Sistema Penitenciario

c.c. archivo



@SPGuatemala



@PenitenciarioGt



<http://dgsp.gob.gt/>

7 calle 10-54 zona 1 / 2410-6060

Oficio No. 3,252-2,020
 Ref. DGSP.SRS.SERMED/ACHJ/hf

Guatemala 25 de junio de 2,020

Señor
 Director y/o Subdirector
 Centro de Alta Seguridad, Escuintla
 Sistema Penitenciario
 Su Despacho

Estimado señor Director y/o Subdirector:

Respetuosamente me dirijo a usted, para solicitar su valiosa intervención a efecto sirva notificar al Encargado (a) de Fondo del centro penal a su cargo, que deberá realizar las coordinaciones reglamentarias con el Almacén General para retirar el medicamento que se detalla a continuación:

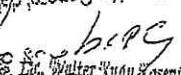
No.	Descripción del Medicamento	Cantidad
1	Azitromicina 500 mg capsulas	200
2	Diclofenaco sódico 75 mg ampollas	2,000

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente;


 Alejandro Chang Jiménez
 Subdirector de Rehabilitación Social
 Dirección General del Sistema Penitenciario

c.c. archivo

Por _____
 A las _____
 DE LA
 DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO
 Vo.Bo. 
 Lic. Walter Xajoy Rosendery Morco
 Subdirector General
 Dirección General del Sistema Penitenciario

**SUBDIRECCIÓN DE REHABILITACIÓN SOCIAL
COORDINACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS**

Oficio No. 2,687-2,020
Ref. DGSP.SRS.SERMED/ACHJ/hf

Guatemala 27 de mayo de 2,020

Señor
Director y/o Subdirector
Centro de Alta Seguridad, Escuintla
Sistema Penitenciario
Su Despacho

Dirección General del Sistema Penitenciario
ALMACEN
RECIBIDO
07 JUN 2020
A las 10 hrs. 25
Por *Castro*

Estimado señor Director y/o Subdirector:

Respetuosamente me dirijo a usted, para solicitar su valiosa intervención a efecto sirva notificar al Encargado (a) de Fondo del centro penal a su cargo, que deberá realizar las coordinaciones reglamentarias con el Almacén General para retirar el medicamento que se detalla a continuación:

No.	DESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTO	CANTIDAD
1	Acetaminofén 500 mg tabletas	1,000

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

W. B. J. 2020
Lic. Walter Rudy Rosenberg Monzon
Subdirector General
Dirección General del Sistema Penitenciario
c.c. archivo

A. Chang
Alejandro Chang Jiménez
Subdirector de Rehabilitación Social
Dirección General del Sistema Penitenciario

**SUBDIRECCIÓN DE REHABILITACIÓN SOCIAL
COORDINACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS**

Oficio No. 1,039-2,020
Ref. DGSP.SRS.SERMED/SVGS/hf

Guatemala 14 de febrero de 2,020

Señor
Director y/o Subdirector
Centro de Alta Seguridad, Escuintla
Sistema Penitenciario
Su Despacho

Estimado señor Director y/o Subdirector:

Respetuosamente me dirijo a usted, para solicitar su valiosa intervención a efecto sirva notificar al Encargado (a) de Fondo del centro penal a su cargo, que deberá realizar las coordinaciones reglamentarias con el Almacén General para retirar el medicamento que se detalla a continuación:

Nc.	DESCRIPCION DE MEDICAMENTO	ALTA SEGURIDAD
1	Aslanzol-30 30 mg capsulas (lansoprazol 30 mg)	100
2	Benzoato de Bencilo 25% tópico loción	300

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente;


Sandra Verónica González Samayoa
Subdirectora en Funciones
Subdirección de Rehabilitación Social
Dirección Central del Sistema Penitenciario

c.c. archivo



@SPGuatemala



@PenitenciarioGt



<http://dgsp.gob.gt/>

7 calle 10-54 zona 1 / 2410-6060

Oficio No. 3136-2021/CAMP-jg.

Ref. -6168-

Guatemala, 23 de abril de 2021

Abogada
Fidelia Pérez Espinoza
Subdirectora de Asuntos Jurídicos
Dirección General del Sistema Penitenciario
Su Despacho

Atentamente me dirijo a usted, con el objeto de atender lo requerido en el oficio con No, de REF.OF.055-2021-DIDEH/COPADEH/WB/IL/LK, de fecha 21 de abril del 2021, referente a la sentencia de la corte Interamericana de Derecho Humano de fecha 14 de octubre de 2019, respecto al caso Rodríguez Revolorio y otros Vs. Guatemala,

En virtud de lo anterior esta Subdirección Operativa se permite hacer de su conocimiento que derivado de la Pandemia que enfrenta el país, y a las nuevas disposiciones presidenciales, las visitas se encuentran suspendidas en el Centro de Alta Seguridad Canadá Escuintla (El infiernito). Siempre salvaguardando la seguridad y la salud del personal privado de libertad, agentes penitenciario y de más.

Sin más que informar, atentamente.



Carlos Alejandro Morales Peralta
Subdirector Operativo en Funciones
Dirección General del Sistema Penitenciario

C.c. Archivo



@SPGuatemala



@PenitenciarioGt



<http://dgsp.gob.gt/>

Teléfono: 54 99931 2430 6000

SUBDIRECCIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE ALIMENTOS

Oficio No.123-2021/STA/EAAC/UCA/db
Guatemala, 23 de abril de 2021

Abogada
Fidelia Pérez Espinoza
Subdirectora de Asuntos Jurídicos
Dirección General del sistema Penitenciario
Su Despacho

Abogada Pérez:

Le saludo muy cordialmente, el motivo del presente es para dar respuesta a la boleta de trámite de la entidad COPADEH en relación al documento REF.OF.055-2021-DIDEH/COPADEH/WB/IL/ik de fecha 21 de abril de 2021, en el que solicita informe en relación a la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de fecha 14 de octubre de 2019, respecto al "Caso Rodríguez Revolorio y otro Vs. Guatemala", específicamente en el numeral romano quinto (v) el cual indica: "...la ausencia de una dieta adecuada a las condiciones médicas de cada recluso". Esto en referencia a la condiciones de la población privada de libertad de la cárcel "El Infiernito".

Derivado de lo anterior, esta Unidad de Control de Alimentos informa:

La Dirección General del Sistema Penitenciario cumple con brindar una alimentación adecuada a las personas privadas de libertad que tengan un diagnóstico clínico que amerite dieta especial; ya que como lo establecen las Bases de Licitación Pública DGSP L02-2013, en el numeral 9 literal f) **Menús de dietas especiales:** *El o los OFERENTES a quienes se les adjudique el suministro de alimentación servida, deben proporcionar raciones con dietas especiales las cuales serán requeridas por medio de recetas médicas, para las personas privadas de libertad y personal de seguridad y administrativo que presenten algún tipo de enfermedad crónica como diabetes, cardiovasculares etc.....*

Por lo que el proveedor debe ser notificado directamente cuando se le proporcione el estado de fuerza diario junto con la nota médica, para poder incluir este tipo de alimentación; de lo contrario no tendrá conocimiento y a la persona privada de libertad se le proporcionara alimentación como todos los demás.

Así mismo se adjunta Oficio No. 193-2021/STA/DC/LECY/mm de fecha 23 de abril de 2021 emanado por el Departamento de Compras Directas, en el que se expone que dicho departamento únicamente se dedica a realizar compras, por lo que no es responsable directo de las deficiencias del Centro de Alta Seguridad Canadá, Escuintla.

Sin otro particular, me suscribo,

Atentamente,


Licda. Diana Gabriela
Barrios Lucero
Coordinadora de Control de Alimentos
Dirección General del Sistema Penitenciario

Vo.Bo.


Evelyn Amarilyn Aguilar Canizales
Subdirectora Técnico Administrativa
en Funciones
Dirección General del Sistema Penitenciario

C.C.Archivo